



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8747700
EXP. N°	5891381



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 061 - 2025 - GRJ/GRI

Huancayo, 04 FEB 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE

JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 27-2025-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 31-2025-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 001-2025-JUNÍN/ARQ/JCT/SGSLO e Informe N° 001-2025 JUNÍN/ARQ/JCT/SGSLO; la Carta N° 66-2025-GRJ/GRI/SGSLO; el Informe N° 108-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS; la Carta N° 021-2024-CONSORCIO CHAVINI/RC/YGSA; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Chavini, suscriben el Contrato N° 441-2024/GRJ/ORAF de fecha 06 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2250213, por un monto de S/ 1,918.207.72 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Siete con 72/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 1519-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de marzo de 2024, se designa al ingeniero José Luis Rojas Cajacuri como inspector de obra para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2250213;

Que, de fecha 18 de julio de 2024, se emite el Certificado de Conformidad Técnica, dándose por culminada la obra, siendo que el inspector de obra ratifica la culminación de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2250213; asimismo se advierte las anotaciones en el cuaderno de obra respecto de la culminación de obra;

Que, habiéndose culminado la obra, la Entidad mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 548-2024-GRJ/GRI de fecha 13 de agosto de 2024, designa el comité de recepción de obra para el proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN",





Gobierno Regional Junín



registrado con CUI N° 2250213; llegándose, posteriormente a suscribir el Acta de Recepción de Obra una vez verificado los documentos propios del proyecto por el comité de recepción de obra;

Que, a través de la Carta N° 021-2024-CONSORCIO CHAVINI/RC/YGSA de fecha 25 de noviembre de 2025, el Consorcio Chavini, presenta a la Entidad el expediente de liquidación técnico financiero de obra, a efectos de su aprobación;

Que, el inspector de obra ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, mediante el Informe N° 108-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de fecha 17 de diciembre de 2024, emite pronunciamiento favorable sobre la liquidación presentada por el ejecutor de obra, concluyendo lo siguiente:

"11.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ❖ *La obra no cuenta con modificaciones al expediente técnico, asimismo no se dio ampliaciones de plazo ni mayores gastos generales.*
- ❖ *Durante la ejecución del proyecto no se tuvo ningún incidente por lo que no se realizó ninguna penalidad, habiéndose cumplido con lo estipulado en el Contrato N° 41-2024/GRJ/ORAF.*
- ❖ *De los cálculos realizados considerando los reajustes y deducciones, se tiene que el costo total del contrato de obra asciende a S/ 1'947,844.76 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 76/100 Soles), con un monto pagado de S/ 1'918,207.72 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Siete con 72/100 Soles) teniendo un saldo de S/ 29,637.04 (Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 04/100 Soles); el mismo que de acuerdo a la DECLARACIÓN JURADA presentada por el CONSORCIO CHAVINI, donde renuncia al saldo correspondiente al reajuste, el saldo a favor del contratista es de S/ 0.00*
- ❖ *De acuerdo al monto de retención de fiel cumplimiento (10%), respecto al Contrato N° 41-2024/GRJ/ORAF, el contratista tiene un saldo a favor de S/ 191,820.77 Soles.*
- ❖ *Por lo expuesto líneas arriba, esta inspección de obra DA CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA conforme al Contrato N° 41-2024/GRJ/ORAF y a la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO.*

(...)"

Que, mediante la Carta N° 66-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de enero de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al responsable de monitoreo de obra la verificación, evaluación e informe de liquidación técnica de obra;

Que, por medio de la Carta N° 001-2025-JUNÍN/ARQ/JCT/SGSLO de fecha 08 de enero de 2025, el coordinador de obra, remite su Informe N° 001-2025-JUNÍN/ARQ/JCT/SGSLO donde emite opinión favorable para la continuidad de la aprobación de la liquidación técnica de la obra mediante acto resolutivo, en vista que según concluye, el costo total del contrato de obra asciende a la suma de S/ 1'918,207.72 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Siete Mil con 72/100 Soles), con un monto pagado de S/ 1'918,207.72 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Siete con 72/100 Soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 0.00;

Que, a través del Informe Técnico N° 31-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable para la liquidación del contrato de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOYA – PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2250213;

Que, a través del Informe Técnico N° 27-2025-GRJ/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, otorga procedencia a la aprobación de la liquidación de contrato de obra, en mérito a lo determinado en el Informe Técnico N° 31-2025-GRJ/GRI/SGSLO;





Que, al respecto, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para efectuar la liquidación de contrato de obra, disponiendo que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo Instituto Peruano de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*
- 209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*
- 209.9. *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";*

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a. *La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.*
- b. *El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que*





debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
 - d. (...)
 - e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
 - f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
 - g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
 - h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
 - i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
 - j. (...)
 - k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- (...);



Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 31-2025-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad a la aprobación de la liquidación del contrato de obra, determinando lo siguiente:

(...)

CUADRO 1: RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS

MES	MONTOS TOTAL (IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	S/.	S/.	%	%
INICIO	0.00	0.00	0.00 %	0.00 %
Mar-24	336,641.89	336,641.89	17.55 %	17.55 %
Abr-24	436,279.55	772,921.44	22.74 %	40.29 %
May-24	304,080.93	1,077,002.37	15.85 %	56.14 %
Jun-24	436,927.10	1,513,929.47	22.78 %	78.92 %
Jul-24	404,278.25	1,918,207.72	21.08 %	100.00 %
	1,918,207.72		100.00 %	

CUADRO 2: CONTENIDO MÍNIMO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA





DESCRIPCIÓN		OBS.
CARATULA		CONFORME
I	ÍNDICE Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
II	GENERALIDADES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
III	OBJETIVO Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IV	FICHA TECNICA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
V	BASE LEGAL Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VI	UBICACIÓN DEL PROYECTO Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VII	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS (todos los documentos que sustente el contenido de la Liquidación, descriptivo, los mismos deberán ser adjuntados en los anexos). Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VIII	DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IX	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA Falta la descripción de los componentes. Así también debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y	CONFORME
X	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES No es el correspondiente. Así mismo debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
XI	RESUMEN PRESUPUESTAL Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XII	METRADOS REALMENTE EJECUTADOS Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIII	CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIV	RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XV	CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	NO CORRESPONDE
XVI	EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVII	INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA DE LAS OBRAS Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVIII	OBSERVACIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIX	CONCLUSIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XX	RECOMENDACIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIX	ANEXOS Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
1	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CONFORME
2	FORMATO SNIP DE VIABILIDAD	CONFORME
3	RESOLUCIONES	CONFORME
3.1	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONFORME
3.2	APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	NO CORRESPONDE





	3.3	APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS	NO CORRESPONDE
	3.4	APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO	NO CORRESPONDE
	3.5	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	CONFORME
4		PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO.	CONFORME
5		ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	CONFORME
6		ACTA DE INICIO DE OBRA	CONFORME
7		ACTA DE TERMINO DE OBRA	CONFORME
8		DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA	CONFORME
9		PANEL FOTOGRÁFICO (desde el inicio hasta el final de la ejecución de obra, en cada foto su	CONFORME
10		PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES	CONFORME
11		CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL	CONFORME
12		CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)	CONFORME
13		RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
14		ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
15		SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
16		OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA.	CONFORME
	17	DEL CONTENIDO LIQUIDACIÓN FINANCIERO DE CONTRATO DE OBRA:	
		CARATULA	CONFORME
	1	LITERAL (Introducción, Objetivos, Base Legal, Antecedentes Presupuestales, Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones.	CONFORME
	2	LIQUIDACIÓN FINANCIERA	CONFORME
	3	CONSOLIDADO DE LOS SALDOS.	CONFORME
		ANEXOS:	
	1	CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN.	CONFORME
	2	CUADRO DE DESEMBOLSOS	CONFORME
	3	REEMBOLSOS Y SALDO POR REEMBOLSAR AL GRJ	CONFORME
	4	SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS	CONFORME
	5	AMORTIZACIONES DE MATERIALES	CONFORME
	6	AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	CONFORME
	7	SALDOS POR REEMBOLSAR E REINTEGROS DE SER EL CASO.	CONFORME
	8	ANEXOS	CONFORME
	a.	Comprobantes de pago de todas sus valorizaciones con todos los sustentos	CONFORME
	b.	Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (juez de paz y/o alcalde).	CONFORME
	c.	Contratos y/o convenios.	CONFORME
	d.	Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado.	CONFORME
	e.	Certificado de no adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Constancia de no adeudo a CONAFOVICER, SENCICO, y otros pagos relacionados a la construcción civil.	CONFORME
	f.	Y todos los documentos que sean relevantes que corresponda a la parte financiera y proceso constructivo.	CONFORME
	g.	OTROS (de acuerdo a lo que amerite la obra).	CONFORME



**DE LOS CÁLCULOS DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA**

La presente Liquidación Técnica fue Verificada en cuanto a sus Reajustes basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificatorias, y en base a las valorizaciones de obra aprobadas por el inspector de Obra y de la entidad, cuyo resumen de la presente verificación detallamos en el siguiente cuadro:

CUADRO 3: RESUMEN DE SALDOS PAGADOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA N°41/GRJ/ORAF

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL	MONTOS CALCULADOS	DIFERENCIA DE SALDO
I AVANCE EJECUTADO			
Valorización N° 01	285,289.74	285,289.74	-
Valorización N° 02	369,728.43	369,728.43	-
Valorización N° 03	257,695.70	257,695.70	-
Valorización N° 04	370,277.20	370,277.20	-
Valorización N° 05	342,608.69	342,608.69	-
TOTAL (A)	1,625,599.76	1,625,599.76	-
III REAJUSTE DE PRECIOS (CON DEDUCCIONES) (*)			
Valorización N° 01	-	-	-
Valorización N° 02	-	-	-
Valorización N° 03	-	-	-
Valorización N° 04	-	-	-
Valorización N° 05	-	-	-
TOTAL (C)	-	-	-
IV DEDUCCION DE REINTEGROS			
Deductivo que no corresponde por Adelanto Directo	-	-	-
Deductivo que no corresponde por Adelanto de Materiales	-	-	-
TOTAL (C)	-	-	-
V ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto para Materiales	-	-	-
Amortización de Adelanto Para Materiales	-	-	-
TOTAL (D)	-	-	-
VI OTROS			
Retención de Fiel Cumplimiento	-	-	-
Penalidades	-	-	-
TOTAL (E)	-	-	-
VII COSTO OBRA (A+B+C+D+E)			
	1,625,599.76	1,625,599.76	-
IGV. 18%	292,607.96	292,607.96	-
TOTAL	1,918,207.72	1,918,207.72	-
IX SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
TOTAL, INC/IGV			0.00

(*) El Monto calculado de Reajuste se considera el monto de S/. 0.00 Soles a razón de la renuncia irrevocable de esta por parte de la empresa contratista conforme a la declaración jurada y legalizada notarialmente adjunta al expediente de la liquidación.





VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a la verificación realizada por el suscrito Ratifica el informe emitido por el responsable del Monitoreo de la Obra quien funge como Liquidador, por lo tanto emitimos **OPINIÓN FAVORABLE** a la **CONFORMIDAD** de la Liquidación Técnica del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO CHAVINI, Atraves de su Representante Común la Sra. YESSICA GISELA SOLIS AYORA, que cuenta con Conformidad por parte del inspector de Obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri, Ratificado por el Liquidador quien emite opinión favorable a la misma.

Ante lo expuesto De los cálculos realizados considerando los Reajustes y Deducciones, se tiene que el costo total del Contrato de Obra Asciede a la suma de **S/. 1,918,207.72 (Un Millón Novecientos Diez y Ocho Mil Doscientos Siete con 72/100 soles)**, con un monto pagado de **S/. 1,918,207.72 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Siete con 72/1000 soles)**, siendo el saldo a favor de la Empresa Contratista la suma de **S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles)**.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 1,918,207.72	S/. 1,918,207.72	S/. 0.00



Con respecto al saldo a favor del contratista por la suma de **S/. 29,637.04 (Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 04/100 soles)**, este a la presentación del expediente técnico de la Liquidación Técnica Financiera adjunta Declaración Jurada de Renuncia a los Reajustes que resultasen en la Liquidación de obra, por lo tanto, el **Saldo a Favor de la Empresa Contratista es de S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles)**, en virtud a lo Expuesto se **RECOMIENDA** a la Gerencia Regional de Infraestructura Aprobar la Liquidación Técnica de Obra del **Contrato N° 41-2024/GRJ/ORAF**, mediante Acto Resolutivo con un saldo a favor del contratista, de **S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles), INC/IGV**.



El monto de la retención de la garantía de Fiel cumplimiento (10%) es de **S/. 191,820.77 Soles** monto pendiente para ser devuelto a la Aprobación de la Liquidación de Obra.

Debemos aclarar que los posibles vicios ocultos, errores deficiencias de ejecución de obra omisiones originalidad de firmas y otros que pudiesen a futuro generar controversias y/o sanciones ya sean administrativas civiles y/o penales son de entera responsabilidad de la Empresa contratista y del inspector de Obra.
(...);



Que, de los documentos obrantes en el expediente se puede verificar el cumplimiento del procedimiento previo a una liquidación de contrato de obra, advirtiéndose así el Certificado de Conformidad Técnica de fecha 18 de julio de 2024, asimismo se evidencia el Acta de Recepción de Obra suscrita por el comité de recepción de obra designado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 548-2024-GRJ/GRI de fecha 13 de agosto de 2024;

Que, consecuencia de la culminación y recepción de los trabajos de ejecución de obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se inicia con el procedimiento de liquidación del contrato de obra, siendo que el contratista Consorcio Chavini con fecha 25 de noviembre del 2024, presenta el expediente de liquidación técnica del contrato de obra mediante Carta N° 021-2024-CONSORCIO CHAVINI/RC/YGSA; de igual modo se evidencia el Informe N° 108-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS donde el inspector de obra emite opinión favorable para la liquidación técnica de contrato de obra, contándose además con la opinión técnica favorable y conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras según se tiene del Informe Técnico N° 31-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de enero de 2025;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en concordancia a lo previsto en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN y habiendo presentado el contratista la liquidación



técnica del contrato de obra y contando con el pronunciamiento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente liquidación, corresponde aprobar la liquidación del contrato de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2250213, vía acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en uso de las facultades conferidas al Gerente Regional de Infraestructura través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 41-2024/GRJ/ORAF de fecha 06 de marzo de 2024 para la ejecución del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 31968 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CHAVINI, DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2250213, conforme al siguiente detalle (incluido el IGV):

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 1,918,207.72	S/. 1,918,207.72	S/ 0.00



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Chavini, inspector de obra ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYC 05 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL